

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo número 3/4249/99 promovido por don Ariel Fonte Valdés se ha acordado por providencia de fecha 2 de julio de 1999: «No ha lugar a lo que en el escrito de ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve se interesa toda vez que dicha designación corresponde efectuarla en su caso, al Colegio de Abogados de Madrid previa solicitud por dicho interesado del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita ante el Juzgado de su domicilio o ante dicho Colegio de Abogados. Y procedase al archivo de las presentes actuaciones con devolución de las actuaciones de instancia a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León con sede en Burgos».

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha y por desconocerse el actual domicilio de don Ariel Fonte Valdés, con el fin de que le sirva de notificación, se expide la presente cédula en Madrid, a 23 de octubre de 2000.—62.448.

SECCIÓN SEXTA

Edicto

Doña María del Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria sustituta de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso n.º 815/00 (Sria. n.º 402/00), seguido en esta Sección se ha dictado resolución por la que se acuerda requerir a la recurrente doña Paulina Janeth Velasco Camino, al objeto de que en el término de diez días concrete el acto recurrido, aportando copia del mismo, indique el periódico oficial de su publicación o expediente en que haya recaído, al apreciarse posible causa de inadmisión, bajo apercibimiento de archivo.

Y para que sirva de requerimiento a doña Paulina Janeth Velasco Camino, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 23 de octubre de 2000.—La Secretaria.—62.447.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento. Departamento 2.º

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de

fecha 4 de octubre de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-119/00, de Correos, Guipúzcoa, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro de un presunto alcance producido habido en los fondos públicos en la Unidad de Reparto de San Sebastián, Sección 6, Distrito 1.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 21 de octubre de 2000.—El Secretario.—Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—62.474.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección 2

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta por Silencio Administrativo del TEAC contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 11 de mayo de 1999, en acta número 70079040. SRO, recurso al que ha correspondido en la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo sección 2.º, el número Procedimiento Ordinario 459/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como code mandados en indicado recurso.

Madrid, 26 de junio de 2000.—El Secretario.—62.362.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Edicto

En virtud de lo acordado en resolución del Juzgado de Instrucción número dos dictada en el día treinta y uno de octubre de dos mil, en autos de Juicio de Faltas número 60/00, mediante el presente edicto se notifica a José Luis Gómez Novillo la

sentencia recaída en los citados autos, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Visto en audiencia pública el juicio de faltas 60/00 ante Dña. Carmen Pedraza Cabiedas, Juez de Instrucción número dos de Alcázar de San Juan y su partido, en el que han sido parte como denunciante Jesualdo Vargas Cerdán y como denunciado José Luis Gómez Novillo.

Ha sido parte en su condición de acusación pública el Ministerio Público.

Fallo. Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Luis Gómez Novillo de la acusación formulada contra él, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación contra la misma en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Inclúyase en el libro correspondiente esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alcázar de San Juan, 31 de octubre de 2000.—Doña Carmen Pedraza Cabiedas.—62.471.

ALICANTE

Edicto

Doña Montserrat Navarro García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Alicante.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado bajo el número 117/00, instados por el Procurador Sr./a. Caballero Caballero, en nombre y representación de B.B.V.A., S. A., contra D. Ibrahim Yousef Mahmoud y Sofía Moronta Ledesma, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta, de la finca hipotecada que luego se dirá, señalándose para la primera subasta, el próximo día dieciséis de enero de 2001, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes,

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Cuenta de